



The legal geography of property in the new Chilean Rural Development Policy: Reflections on an inherent contradiction

La geografía legal de la propiedad en la nueva Política de Desarrollo Rural chilena:
Reflexiones en torno a una contradicción inherente

EDUARDO VILLAVICENCIO-PINTO^{*}

Resumen

La nueva Política de Desarrollo Rural de Chile (PNDR) es el instrumento que busca coordinar y orientar el accionar público para el sector, promoviendo para ello un paradigma basado en la competitividad. El artículo investiga el rol que juega el régimen neoliberal de la propiedad en este tipo de instrumentos. Para ello, por una parte, presento evidencia respecto al aumento sostenido de la concentración de la tierra rural en las regiones de mayor importancia silvoagropecuaria del país, mientras que por otra advierto como la PNDR inobserva sistemáticamente este tipo de fenómenos directamente vinculados a la ruralidad. Utilizando los lentes de la geografía legal crítica, argumento que esta es una contradicción inherente, por cuanto la condición individual, absoluta y exclusiva de la propiedad rural impide su vinculación estratégica con fenómenos globales y espaciales.

Palabras clave: *Cambio climático; concentración de la tierra; geografía legal; propiedad privada; sistemas de tenencia; uso de la tierra.*

Abstract

Chile's new Rural Development Policy (PNDR, by its Spanish acronym) is the instrument that seeks to coordinate and guide public action for the sector, promoting a paradigm based on competitiveness. This article investigates the role played by the neoliberal property regime in this type of instrument. For this purpose, on the one hand, I present evidence regarding the sustained increase in rural land concentration in the most important forestry and agricultural regions of the country, while on the other hand, I show how the PNDR systematically fails to observe this type of phenomena directly linked to rurality. Using the lens of critical legal geography, I argue that this is an inherent contradiction, since the individual, absolute and exclusive condition of rural property prevents its strategic linkage with global and spatial phenomena.

Keywords: *Climate Change; Land Concentration; Land Tenure System; Land Use; Legal Geography; Private Property.*

^{*} Universidad Alberto Hurtado (ev228@kent.ac.uk) ORCID: 0009-0004-6822-2395. Artículo recibido el 10 de octubre de 2023 y aceptado para publicación el 29 de abril de 2024. Traducido por Daniela Pavez.

Cómo citar este artículo:

VILLAVICENCIO-PINTO, Eduardo (2024). "The legal geography of property in the new Chilean Rural Development Policy: Reflections on an inherent contradiction", *Latin American Legal Studies*, Vol. 12 N° 2, pp. 399-456.

I. INTRODUCCIÓN

En la historia agraria de Chile, se pueden distinguir dos transiciones importantes. La primera tuvo lugar entre 1967 y 1973, periodo en el cual se expropió el 50% de la tierra rural y se puso fin al latifundio, bajo el amparo de la Ley de Reforma Agraria.¹ Esta transición se centró en dos elementos: primero, que el derecho de propiedad liberal, individual y absoluto no permitía avanzar en las transformaciones sociales que exigían las zonas rurales; y en segundo término, que el latifundio era el responsable del atraso económico de la agricultura, por lo que era necesario avanzar hacia una agricultura liderada por predios de menor tamaño y vinculados a la agricultura familiar campesina.² La segunda transición, conocida como modernización capitalista del agro,³ tuvo lugar durante la dictadura de Augusto Pinochet. En este periodo, se consolidó un mercado de tierras dinámico, abierto y desregulado, basado en la idea de que la propiedad privada debía ser individual y absoluta, mientras que, por otra parte, se facilitó el acceso a tierras a un grupo privilegiado de personas y grupos económicos con el capital necesario para liderar el proceso de agroexportación.⁴ De este modo, las preguntas por la tierra dieron paso a las preguntas por la productividad, mientras que el acceso a la tierra no estuvo en la agenda política de los gobiernos democráticos post dictadura.

La propiedad de la tierra es un elemento clave en el desarrollo rural. En Chile, aunque existe una amplia y significativa tradición de estudios sociales y económicos enfocados en la sociología del desarrollo,⁵ la historiografía⁶ y la economía,⁷ la atención hacia los sistemas de tenencia ha sido menor. Por ello, cuando hablamos de tierra o distribución de la propiedad, en última instancia, discutimos el papel de la propiedad privada en este esquema. Esta institución jurídica determina, por antonomasia, las formas, mecanismos y actores que construyen el espacio rural.

Así, la historia agraria chilena reciente se caracteriza por un constante vaivén en torno a la propiedad. No obstante, desde mediados de los años 80, el debate jurídico-político parece haberse clausurado, dando paso a la consolidación de una hegemonía neoliberal en la estructura de la propiedad. La asignación de tierras mediante titularidad individual, bajo el paradigma clásico difundido por el Banco Mundial y la Escuela de Chicago, habría resuelto de manera radical las cuestiones sobre la tierra y, por ende, sobre la propiedad. Esto permitió consolidar una economía política anclada en la agroexportación de las grandes empresas y la producción subsidiada de la agricultura familiar campesina.⁸

En este escenario, existen dos enfoques para estudiar la propiedad. El primero es dogmático y se relaciona con la forma jurídica adoptada por el derecho de propiedad a nivel legal y constitucional. En ese esquema, las discusiones principales giraron en torno a la concepción subjetiva,⁹ la cual implicaba restringir al máximo la capacidad del legislador para modificar los límites y contenido sustantivo, ya que la propiedad se comprendería como una

¹ BARRACLOUGH & FERNANDEZ (1974); BARRACLOUGH (1973); GONZÁLEZ *et al.* (2017).

² ROGERS (1966). Véase la Ley 16.640 de Reforma Agraria de 1967.

³ BENGEOA (2013); GOMEZ & ECHENIQUE (1991); KAY (1981).

⁴ BENGEOA (1983); VILLELA (2019); VILLELA (1979).

⁵ GOMEZ & ECHENIQUE (1991); KAY (1980).

⁶ ROBLES (2020).

⁷ VALDES & FOSTER (2018).

⁸ GWYNNE & KAY (1997); HOJMAN (1990); MURRAY (2002); SILVA (1987).

⁹ CORDERO QUINZACARA (2006); RAJEVIC (1996).

extensión de la dignidad y libertad humana.¹⁰ Aunque este no será el enfoque que utilizaré, es necesario considerar uno de los puntos centrales sobre los cuales se construye la idea de propiedad en Chile. En este sentido, la influencia del Código Napoleónico y la idea liberal burguesa de la propiedad, que en última instancia resulta en una sacralización,¹¹ son antecedentes que permiten abrir una segunda vía de análisis. Esta última perspectiva corresponde al enfoque sociolegal y, en particular, a la disciplina de la geografía legal, que “toma como punto central de indagación la interconexión y constitución recíproca entre el derecho y el espacio.”¹²

De este modo, la investigación sociolegal sobre la propiedad considera al derecho como un campo vinculado a la experiencia social, que puede ser examinado y teorizado utilizando métodos y herramientas proporcionados por distintas disciplinas de las ciencias sociales.¹³ Observar los fenómenos sociales a través de este enfoque surge de la concepción de que el derecho contribuye a la constitución de la realidad social, pero, a su vez, es influenciado por las relaciones sociales, de ahí su bidireccionalidad. Además, no es solo una presencia legal, sino un recurso o fuerza que induce no solo a que las cosas ocurran, sino que ocurran de una manera determinada.¹⁴

En este sentido, el estudio de la propiedad y el espacio presta atención a cómo la ley y las prácticas de la propiedad se fundamentan y contribuyen a dar forma a representaciones geográficas particulares.¹⁵ Por lo tanto, el análisis legal del espacio debe evadir la posibilidad de entenderlo como natural o como telón de fondo que no se problematiza.¹⁶ Así, la propiedad produce espacios que disciplinan; en otras palabras, opera para construir espacios con posibilidades políticas específicas.¹⁷ O, como han señalado Bennet y Layard, la geografía jurídica es una forma de examinar la materialización del derecho en el espacio, partiendo de la noción de que existe una relación co-constitutiva entre las personas, el espacio y la ley.¹⁸ Una cuestión central será entonces concebir que la propiedad y el espacio son un continuo y activo proceso de construcción, no estáticos ni carentes de contenido político.¹⁹

En el caso chileno la concentración de la tierra es un fenómeno que expone muy bien la relación propiedad-espacio rural. Si bien estuvo en el corazón del debate político durante la tramitación de la Reforma Agraria de 1967, después de la dictadura (1973-1980) ha sido un tema no analizado con suficiente profundidad. Sin embargo, esto no implica que haya desaparecido o al menos, disminuido. ¿Por qué entonces, el instrumento de mayor relevancia para la coordinación del desarrollo rural la omite como uno de los factores que caracteriza la ruralidad?

De este modo, el artículo intenta exponer una contradicción entre lo político y lo espacial en el marco de la ruralidad chilena. Por una parte, la concentración de la propiedad es un fenómeno directamente relacionado con el marco de tenencia, representando una

¹⁰ ARROYO (1965); BIGÓ (1965); CHONCHOL *et al.* (1965); DIAZ (1972); NOVOA (1989).

¹¹ NOVOA (1982); NOVOA (1983); NOVOA (1989).

¹² BLOMLEY (2014), p. 2.

¹³ BLANDY (2015).

¹⁴ BLOMLEY (2003).

¹⁵ BLOMLEY (2014).

¹⁶ CASTRO (2019).

¹⁷ BLOMLEY (2003).

¹⁸ BENNETT & LAYARD (2015).

¹⁹ BLOMLEY (2003).

constante en la historia del país. Mientras que, por otra, la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), siendo el instrumento de referencia más importante para organizar el entramado de políticas públicas para el desarrollo rural, obvia estas condiciones materiales. Al respecto, argumento que el enlace que reproduce y consolida esta contradicción es el marco neoliberal de la tierra rural en Chile, por cuanto su contenido limita y en la práctica elimina la posibilidad que los instrumentos de política consideren a la distribución de la tierra como un elemento consustancial al paisaje rural y el desarrollo económico.

El artículo utiliza la geografía crítica legal para desafiar esta contradicción y se guía por la perspectiva sociolegal en su metodología, alejándose con ello del estudio exclusivamente dogmático del derecho. Así, primero se utiliza el análisis cuantitativo para exponer la evolución e intensidad de la concentración de la tierra en Chile entre 1955 y 2007, mediante el desarrollo y cálculo de métricas de desigualdad, para luego estudiar los componentes y objetivos de la PNDR mediante su relación con los conceptos de propiedad y tierra.

En consideración de lo ya dicho, el artículo se estructura de la siguiente manera. En la primera parte, abordo la relación entre espacio, derecho y sociedad, analizando las cuestiones de la propiedad a través de los estudios sociolegales y, en particular, la geografía legal. En la segunda sección detallo la metodología investigativa y la base de datos utilizadas. En la tercera sección, realizo el análisis empírico de la evolución e intensidad de la concentración de la tierra en Chile. El cuarto apartado está dedicado al estudio de la PNDR y su vinculación con la propiedad rural y la distribución de la tierra. Finalmente, en el quinto punto, presento las conclusiones del estudio y una propuesta sobre aquellos elementos que serían necesarios para avanzar en este tipo de debates.

II. UNA APROXIMACIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA DESDE LOS ESTUDIOS SOCIO LEGALES Y LA GEOGRAFÍA LEGAL

Según Clark²⁰ los estudios sociolegales se preguntan sobre el tipo de relación existente entre el derecho y la sociedad. Aunque no hay una respuesta evidente, algunos autores mencionan que el enfoque ofrece una respuesta basada en la idea de diálogo e interacción entre el derecho y las humanidades.²¹ Desde una perspectiva más particular, correspondería al estudio que enfatiza el poder cultural del derecho y su capacidad para producir significados, conformar identidades y definir relaciones en el contexto del poder.²² De este modo, se considera al derecho no como un mero cuerpo de códigos, un medio para resolver disputas o un sistema para controlar el comportamiento, sino como un elemento dinámico que influye y es influido,²³ con la capacidad de producir significados,²⁴ mantener jerarquías,²⁵ alterar el contenido de relaciones sociales²⁶ o definir espacios geográficos.²⁷ Todo esto, desde una premisa básica: el estudio del derecho debe realizarse en su contexto, por lo tanto, las condiciones de este tendrán un impacto en el tipo de discusión sociolegal que se realiza.²⁸

²⁰ CLARK (2014).

²¹ WHITEHOUSE & BRIGHT (2015).

²² BANAKAR & TRAVERS (2005); COTTERRELL (2002).

²³ MENKEL-MEADOW (2019).

²⁴ SILBEY (2008).

²⁵ CASTRO (2019).

²⁶ BLOMLEY (2019).

²⁷ BRAVERMAN (2020); DELANEY (2015); KEDAR (2014).

²⁸ FEENAN (2009).

El enfoque sociolegal, entonces, se centra en la situación social donde se aplica el derecho, intentando conocer y entender el rol que juega este en la creación, mantenimiento o cambio en la situación.²⁹ Para ello, propone teorías, conceptos, hipótesis y resultados empíricos que ayuden a procesar este tipo de interacciones, estudiando la construcción de significados, el comportamiento de las instituciones jurídicas y judiciales, o la consolidación de determinados espacios geográficos.³⁰ De este modo, es posible plantear la pregunta: ¿son relevantes jurídicamente las preguntas sobre la tierra, la propiedad privada y la política de desarrollo rural?

Desde un punto de vista estrictamente dogmático, la propiedad ha sido ampliamente estudiada en su concepción subjetiva en Chile.³¹ En este enfoque, se consolida la idea de la propiedad como un reducto derivado de la dignidad y libertad humana, en el que el legislador se ve limitado en su capacidad para rediscutir su contenido y límites. Sin embargo, podríamos señalar que este enfoque considera la propiedad como un estado prepolítico, vacío de contenido ideológico y más bien vinculado al ejercicio pragmático de un conjunto específico de normas que protegen su sacralidad. Novoa critica esta concepción, argumentando que estas expresiones son la reproducción de la noción de una sociedad de propietarios, sin abordar el contenido económico e ideológico que la propiedad representa para ciertos proyectos políticos.³² Aunque el presente artículo no se centra directamente en este debate, sí toma como punto de partida lo propuesto por Novoa.

Por lo tanto, las preguntas sobre la tierra también son también preguntas sobre la propiedad privada. A partir de ello, las interrogantes basadas exclusivamente en la noción jurídica o dogmática tienden a limitar la capacidad analítica sobre las interacciones de la propiedad con otros factores clave para comprender las dinámicas, tensiones y relaciones de poder presentes en un espacio determinado.

De este modo, la geografía legal emerge como una alternativa. Según Blomley,³³ el enfoque busca comprender las intersecciones mutuamente constitutivas entre el derecho y el espacio. Esto permite analizar el rol de las instituciones legales en la construcción de identidades, procesos y jerarquías.³⁴ Así, este enfoque puede ayudar a entender cuándo y cómo la propiedad sirve a intereses específicos y en qué circunstancias se ha utilizado y puede utilizarse para promover los intereses de grupos marginados y facilitar el cambio progresivo.³⁵ Bennet y Layard sostienen que el espacio no es neutro ni carente de contenido político, sino lugares de creación de significados.³⁶ Por lo tanto, resulta productivo incorporar al análisis jurídico la idea de la centralidad del espacio en la producción, organización y distribución del poder, los recursos y las identidades.³⁷ Este enfoque permite trascender el sujeto jurídico como foco del análisis, identificando otros factores que, de otro modo, podrían pasar desapercibidos.

Blomley argumenta que la propiedad no es solo un conjunto de normas, sino un medio a través del cual asignamos orden al mundo, categorizando y codificando espacios y personas

²⁹ SCHIFF (1976).

³⁰ MENKEL-MEADOW (2019).

³¹ BRAHM (1994); BRAHM (1999); CORDERO QUINZACARA (2006); RAJEVIC (1996); RUIZ-TAGLE VIAL (2017).

³² NOVOA (1983); NOVOA (1989).

³³ BLOMLEY (1994).

³⁴ KEENAN (2015).

³⁵ ORZECK & HAE (2020).

³⁶ BENNETT & LAYARD (2015).

³⁷ CASTRO (2019).

según su relación con ella.³⁸ En otras palabras, el derecho desempeña un papel central en la construcción de formas, representaciones y tipos de geografías. Un aspecto de este enfoque permite concebir que el discurso de la propiedad está caracterizado por un conjunto de símbolos sociales, historias y significados. Por lo tanto, la identidad nacional o territorial es, en parte, una interacción sobre el sentido y significado de la propiedad de la tierra.³⁹ Si bien este ordenamiento o configuración no se explica únicamente por la propiedad de la tierra, esta juega un rol importante, en la medida en que ciertos grupos de personas o acciones son premiados o desfavorecidos por las reglas de propiedad, o pueden dividirse entre quienes tienen y quienes son excluidos del acceso a la tierra. Citando a John Adams, Blomley⁴⁰ vincula la propiedad como un factor que interactúa en el equilibrio de la sociedad, de tal manera que “el acceso a la propiedad, incluida la tierra, es un importante factor de predicción de la posición de una persona en una jerarquía social, que afecta las relaciones de clase, raza y género.”

Así, al estudiar el desarrollo rural, la propiedad emerge como un elemento clave que podría explicar la expansión de factores económicos y sociales. Abordando la propiedad desde la perspectiva de la geografía legal, es posible discernir qué grupos sociales han sido desfavorecidos, qué jerarquías se han consolidado y qué tipo de economía política se ha establecido. Estas relaciones se intensifican en espacios donde la propiedad es el pilar central del bienestar de las personas y grupos sociales, como en el caso de la ruralidad. En este contexto, el sistema de tenencia y, en particular, el derecho de propiedad como institución legal, median esta interacción.

Los investigadores coinciden en que la ley opera en un entorno o contexto que podría modificar las condiciones iniciales incluidas en la norma. En este sentido, Braverman⁴¹ identifica tres formas de abordar el análisis y la geografía del derecho. La primera busca complementar las lagunas de la otra, completando lo que falta. La segunda propuesta va más allá, pidiendo considerar cómo el derecho y el espacio se forman conmutativamente para fomentar un proceso de análisis interdisciplinario en lugar de un mero fortalecimiento individual de las disciplinas. Este enfoque se centra en los procesos de construcción jurídica y espacial, en el plano jurídico, discursivo o espacial, y en relación con las formas de ordenar el territorio. Además, enfatiza los factores que limitarían el derecho en términos territoriales, buscando situar la construcción de los significados asignados a determinadas categorías jurídicas o derechos. Finalmente, un tercer enfoque propone estudiar la relación entre el derecho y el espacio desde fuera del ámbito de las disciplinas, dado que su interacción produciría un objeto de estudio diferente que requeriría un abordaje más amplio desde categorías vinculadas a los estudios sociales y la sociología.

En este sentido, Blomley⁴² sugiere abandonar una visión euclidiana del espacio, que implica entenderlo como un conjunto de contenedores individuales y separados. Para el autor, en cambio, el espacio “no está ‘fuera’ de la vida social y política, sino entrelazado y producido a través de formas de interacción y relacionalidad. El espacio, por tanto, está siempre en proceso de transformarse, a medida que se desarrollan las relaciones. No es un contenedor, sino que está contenido en redes. No es un sistema coherente de discriminaciones y

³⁸ BLOMLEY (2003).

³⁹ BLOMLEY (2003).

⁴⁰ BLOMLEY (2003), p. 122.

⁴¹ BRAVERMAN (2011).

⁴² BLOMLEY (2011).

categorizaciones, sino que es en sí mismo expresivo de la multiplicidad y el flujo.” En este sentido, Blomley propone un vínculo intrigante entre el derecho de propiedad, la geografía y el poder, señalando:

Las ideologías y las prácticas de la propiedad están conformadas por el funcionamiento de los cortes y los flujos de la propiedad. La lógica de la propiedad seguramente da forma a la "conciencia de la propiedad", creando una ética de la separabilidad intersubjetiva, ordenada con referencia a los límites. Esto nos ayuda a imaginar la propiedad como un espacio de autonomía individual, desvinculado de enredos éticos y prácticos más amplios. La territorialización de la propiedad, como se ha señalado, es más que un resultado del poder, sino un medio por el que se ejerce y moviliza el poder. Sin embargo, estas mismas espacializaciones y territorializaciones también sirven para despolitizar la propiedad, desviando la atención de las relaciones entre personas a las relaciones entre personas y espacios aparentemente inertes. El espacio nos oculta cosas. Del mismo modo, el territorio parece gobernar, en lugar de las personas. Por todas estas razones, las geografías de la propiedad no pueden pensarse como un simple resultado bastante obvio de procesos más significativos.⁴³

Finalmente, en el contexto de la geografía legal, Braverman⁴⁴ subraya la importancia de examinar las operaciones de visibilidad e invisibilidad que el derecho ejerce en un espacio específico. Esto significa que el discurso jurídico puede hacer visibles o invisibles los movimientos espaciales que surgen como resultado de la norma. En el caso del presente artículo, abordaremos este aspecto mediante el análisis de la trayectoria y evolución de la concentración de la tierra y su reconocimiento o falta de reconocimiento en el principal instrumento de ordenamiento estratégico de la ruralidad en Chile, como es la Política Nacional de Desarrollo Rural.

III. METODOLOGÍA

Se ha señalado que el estudio de la interacción entre cuestiones espaciales —como la concentración de la tierra— y normativas —como la propiedad privada—, requieren de la expansión del instrumental metodológico, debiendo alejarnos del análisis solamente dogmático de la regulación legal. Al respecto, el artículo plantea que existe una contradicción entre el espacio y lo político. La tarea, entonces, de la metodología será sostener y evidenciar la intensidad de esta contradicción.

Para ello, el primer enfoque es de orden cuantitativo y busca específicamente analizar la evolución e intensidad de la concentración de la tierra en Chile. El objetivo de esta estrategia metodológica es exponer el grado de relevancia que tiene la concentración de la tierra, de modo de sostener con propiedad empírica el nivel de la contradicción entre lo espacial y lo político.

Las bases de datos utilizadas fueron los Censos Agrícolas entre 1955 y 2021. Para el cálculo de la evolución basado en tramos de tamaños de los predios, se utilizó toda la información contenida en estos archivos, de modo de exponer un panorama general. Luego, para el resto de las métricas, vinculadas al Coeficiente de Gini y el control del 1% de las explotaciones más grandes, se prefirió utilizar los Censos Agrícolas de 2007 y 2021, ya que

⁴³ BLOMLEY (2011), p. 216.

⁴⁴ BRAVERMAN (2020).

contaban con las condiciones estadísticas que permitían controlar dos variables que son cruciales para dimensionar la intensidad del fenómeno.

La primera de ellas fue seleccionar solo predios que tuvieran tierra con destinación silvoagropecuaria y forestal, por lo tanto, se filtraron de las bases de datos, solo aquellos predios vinculados a la producción de: cultivos anuales, forrajeras, plantaciones forestales, praderas mejoradas y terrenos productivos no trabajados. Luego, se seleccionaron las regiones de mayor importancia para la producción agrícola del país; como son las regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío y Ñuble,⁴⁵ que en conjunto representan más del 70% del PIB silvoagropecuario del país.⁴⁶ Con estos controles, se buscó reafirmar la relación entre la concentración como elemento espacial de la ruralidad y la PNDR como política de coordinación.

IV. EVOLUCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA EN CHILE

La concentración de tierras en América Latina ha sido un tema ampliamente estudiado en el contexto de las reformas agrarias que emergieron a principios del siglo pasado.⁴⁷ Estas políticas se implementaron en países como México, Cuba, Nicaragua, Bolivia, Perú y Chile, y aunque diferían en cuanto al papel del Estado y del mercado, todas compartían un diagnóstico común: la extrema concentración de tierras obstaculizaba el desarrollo rural.⁴⁸

Históricamente, ha sido difícil estimar de manera comparativa los niveles de concentración en la región. Kay, citando un estudio de la CEPAL, arroja luz sobre la intensidad del fenómeno entre 1970 y 1994, destacando que Chile no habría variado su índice de Gini de 0,92 durante ese período, siendo el segundo más alto en el grupo de países analizados.⁴⁹ Posteriormente, OXFAM en su informe “Tierra, poder y desigualdad” compara la situación en América Latina con datos de los censos agrícolas, mostrando que la región presenta la mayor concentración de tierras a nivel global, con países como Colombia, Paraguay y Chile como ejemplos destacados.⁵⁰ Entre las causas de este fenómeno, se menciona la “fiebre global por la tierra”, que ha incrementado la inversión extranjera en áreas de producción de granos, azúcar y biocombustibles.⁵¹ Kay argumenta que los niveles actuales de concentración de tierras estarían vinculados a las políticas neoliberales implementadas en la década de 1980, como la liberalización de los mercados de tierras y la formación de oligopolios en la producción agrícola y forestal.⁵²

A nivel mundial, la desigualdad en la distribución de tierras ha captado nuevamente el interés de investigadores y organizaciones internacionales.⁵³ La agenda de investigación impulsada por OXFAM y la Coalición Internacional por la Tierra ha propiciado una amplia reflexión sobre este fenómeno.⁵⁴ Esta literatura ha permitido avanzar en la comprensión de

⁴⁵ Dado que la Región de Ñuble se creó en 2017, para hacer comparables los Censos Agrícolas de 2007 y 2021 se utiliza como categoría única la unión de ambas bajo el nombre de Biobío + Maule.

⁴⁶ ODEPA (2019).

⁴⁷ JANVRY & GARRAMÓN (1977).

⁴⁸ BENNEWITZ (2017).

⁴⁹ KAY (2016); KAY (2012)

⁵⁰ GUEREÑA (2016).

⁵¹ SAUER & LEITE (2012).

⁵² KAY (2012).

⁵³ ALBERTUS *et al.* (2018); BAULUZ *et al.* (2020); BORRAS JR. *et al.* (2011).

⁵⁴ ILC & OXFAM (2020).

metodologías más precisas para medir la desigualdad⁵⁵ y sus efectos socioambientales.⁵⁶ Aunque inicialmente se consideró que los altos índices de concentración eran característicos de regiones como América Latina y África, también se encuentran en Europa.⁵⁷ Por tal motivo, el Parlamento Europeo adoptó un acuerdo que sostiene que la región presenta una concentración similar a Brasil, Colombia y Filipinas. Además, establece que la tierra, al ser esencial para la alimentación y los servicios ecosistémicos, no debe tratarse como una mercancía común.⁵⁸ Es responsabilidad de las autoridades controlar y limitar la pérdida de tierras agrícolas debido a la concentración, presiones inmobiliarias, urbanas y la expansión de la desertificación causada por el cambio climático.⁵⁹

En cuanto a los efectos de este fenómeno, se ha establecido una relación entre la incidencia de la pobreza rural y el limitado acceso a la tierra.⁶⁰ A su vez, una mejora en la distribución de la tierra estaría asociada a la reducción de la inseguridad alimentaria, ya que incrementaría la participación campesina en la producción de alimentos.⁶¹ Así, una mala distribución caracterizada por una alta concentración de tierras estaría vinculada a una baja utilización productiva,⁶² problemas de crecimiento económico,⁶³ elevado conflicto social,⁶⁴ acumulación de poder político por parte de las élites y mayores dificultades para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.⁶⁵ De igual forma, se vería amenazada la subsistencia de pequeños campesinos frente a la producción agrícola a gran escala.⁶⁶

Un elemento central en el contexto de la distribución de tierras es la concentración, entendida como un fenómeno territorial caracterizado por la acumulación de grandes extensiones de tierra en relativamente pocas explotaciones.⁶⁷ Si bien se ha generado un importante debate en torno al acaparamiento de tierras o “*land grabbing*”,⁶⁸ este término está generalmente más relacionado con los procesos informales de acumulación de tierra por parte de empresas, lo que conlleva el desplazamiento forzado de comunidades rurales.⁶⁹ En el caso de Chile y, particularmente, de las regiones analizadas, esta descripción del fenómeno no es del todo aplicable, ya que la seguridad en la tenencia de la tierra y las instituciones diseñadas para su mantenimiento y resguardo son efectivas. Es decir, la concentración en Chile es un proceso que se desarrolla en el marco de la ley, de ahí que nuestra categoría analítica sea “concentración de la tierra” y no “*land grabbing*.”

En relación con Chile, la concentración de tierras fue ampliamente abordada en el contexto de los estudios para la reforma agraria de 1967. En ese marco, las investigaciones de

⁵⁵ VARGAS & LUISELLI (2020).

⁵⁶ BAULUZ *et al.* (2020).

⁵⁷ VAN DER PLOEG *et al.* (2015).

⁵⁸ CESE (2015).

⁵⁹ EUROPEAN PARLIAMENT (2017).

⁶⁰ MEARN (1999).

⁶¹ MENDOLA & SIMTOWE (2015).

⁶² BARRACLOUGH (1973).

⁶³ DEININGER & FEDER (2001).

⁶⁴ VOLLRATH (2007).

⁶⁵ ILC & OXFAM (2020).

⁶⁶ CESE (2015).

⁶⁷ JÜRGENSON & RASVA (2020).

⁶⁸ BORRAS JR. & FRANCO (2012); BORRAS JR. *et al.* (2011); SCHUTTER (2011).

⁶⁹ GRAIN (2011).

McBride,⁷⁰ Barraclough,⁷¹ la Corporación de Reforma Agraria,⁷² Moreno⁷³ y el propio mensaje de la ley de reforma agraria coinciden en la existencia de una concentración de tierras extrema, denominada históricamente como latifundio.⁷⁴ Este último concepto implicaba no solo la acumulación de tierras en manos de un reducido grupo de propietarios, sino también un conjunto de relaciones sociales marcadas por la explotación y la marginación de los campesinos en el desarrollo rural.⁷⁵ En particular, el gobierno de Eduardo Frei Montalva suscribió la tesis de la función social de la propiedad y fue explícito al señalar que, entre los problemas que enfrentaban las zonas rurales, se encontraba la regulación del derecho de propiedad, que facilitaba los procesos de extrema concentración que vivía el país.⁷⁶ Así, plantea que la Reforma Agraria tendría como objetivo resolver el problema del atraso en la ruralidad, producido por tres factores: la regulación de la propiedad, la concentración de la tierra y el bajo rendimiento productivo.

Posteriormente, el tema ha sido estudiado en el análisis de la transición de un modelo latifundista a otro basado en la modernización capitalista,⁷⁷ las causas e impactos económicos de la Reforma Agraria⁷⁸ y las estrategias legales para establecer el nuevo modelo de tenencia y gobernanza de la tierra durante la dictadura.⁷⁹ Por otra parte, el triunfo de los gobiernos democráticos reabrió la discusión sobre el modelo de desarrollo rural,⁸⁰ sin embargo, la situación de la tierra no ha vuelto a aparecer entre las temáticas estudiadas por los científicos sociales y económicos vinculados a la ruralidad en Chile. Solo los trabajos de Echenique⁸¹ y Guereña⁸² desarrollan una mirada descriptiva a partir de los Censos Silvoagropecuarios de 1997 y 2007.

Con el objetivo de exponer la evolución e intensidad de la concentración de la tierra, se han calculado tres métricas de desigualdad, de modo que, en caso de no encontrar diferencias sustantivas en los resultados, se pueda argumentar la presencia o ausencia del fenómeno. El primero de ellos analiza la trayectoria de la concentración de la tierra en base a tramos según el tamaño de los predios. La particularidad del Cuadro N.º 1 implicó calcular esta métrica en base a las hectáreas de riego básico (HRB), cuya medida fue utilizada durante la Reforma Agraria para dimensionar la aptitud agrícola de los predios. Es decir, 1 (HRB) equivalía a más hectáreas físicas dependiendo del nivel de acceso a agua de estas. Esto permitió hacer una comparación actualizada del fenómeno.

La segunda métrica fue el cálculo del coeficiente de Gini, ampliamente utilizado por la literatura especializada en medición de desigualdades y particularmente en el cálculo de este

⁷⁰ MCBRIDE (1930).

⁷¹ BARRACLOUGH (1973); BARRACLOUGH (1972).

⁷² CORA (1970).

⁷³ MORENO (2014).

⁷⁴ Véase la Ley 16.640 de Reforma Agraria de 1967.

⁷⁵ BENGEOA (1979); BENGEOA (2016).

⁷⁶ Véase la Ley 16.640 de Reforma Agraria de 1967; MORENO (2014).

⁷⁷ CARLSON (2019); GWYNNE & KAY (1997); KAY (1981); KAY *et al.* (1998); BERGAMINI & RASSE (2022); MURRAY (2006).

⁷⁸ DONOSO *et al.* (2013); GONZÁLEZ *et al.* (2017); VALDES & FOSTER (2018).

⁷⁹ VILLELA (2019).

⁸⁰ BERDEGUÉ & PIZARRO (2014).

⁸¹ ECHENIQUE (2012).

⁸² GUEREÑA (2016).

factor para mercados de tierras.⁸³ Y, en tercer lugar, la proporción 1-99, que permite visualizar comparativamente cuánta tierra acumula en propiedad el 1% de las explotaciones más grandes frente al restante 99%.

4.1 Evolución de la concentración de la tierra según tamaño de los predios

La Tabla N.º 1 muestra tanto la organización de la propiedad como su evolución en función del tamaño de los predios. En 1965, los predios de menos de 5 hectáreas correspondían al 81,4% del total de predios existentes en el país, aunque controlaban solo el 9,7% de la tierra disponible. Por otra parte, los predios con más de 80 hectáreas de riego básico constituían solo el 2% de las explotaciones, pero controlaban más del 55% de la tierra. Esta característica en términos de distribución fue la que se tuvo en cuenta, principalmente, para el diseño de la Reforma Agraria de 1967.

Al analizar la trayectoria de estos dos grupos, las parcelas con menos de 5 hectáreas disminuyeron desde 1965 hasta 1978, pasando de representar el 81,4% al 71,5%. No obstante, hacia el año 2007 y 2021 vuelven a aumentar, representando hoy más del 93% de las explotaciones del país. En términos de tierra controlada, el año 1978 es el periodo en que poseen la mayor cantidad de tierra, alcanzando el 14,5%. Esta situación cambia radicalmente a medida que nos acercamos a 2021, donde solo controlan el 5,3% de la tierra.

⁸³ GUEREÑA (2016).

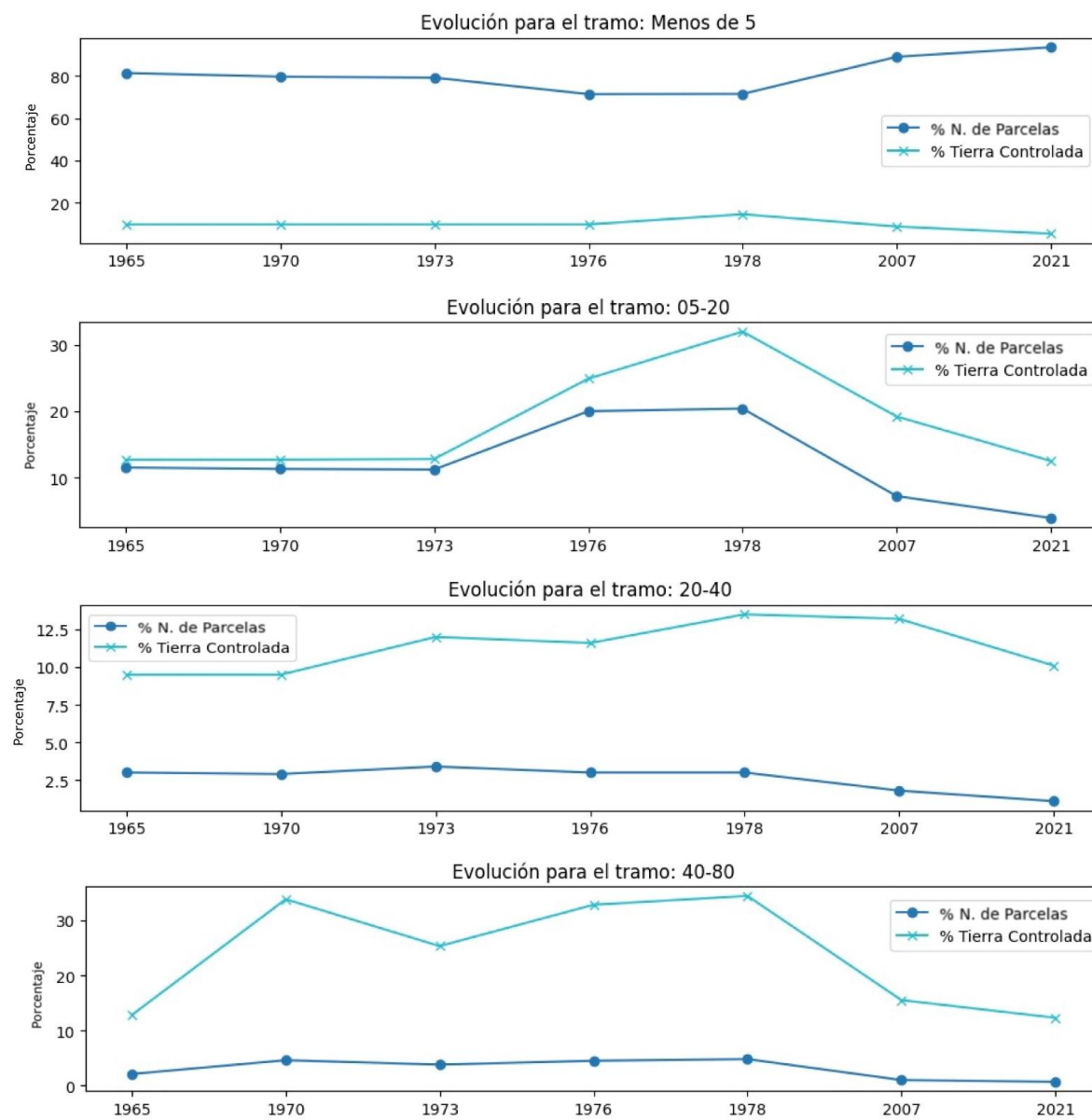
Tabla N.º 1: Evolución de la Distribución de Tierras en Chile entre 1965 y 2021
(Porcentajes)

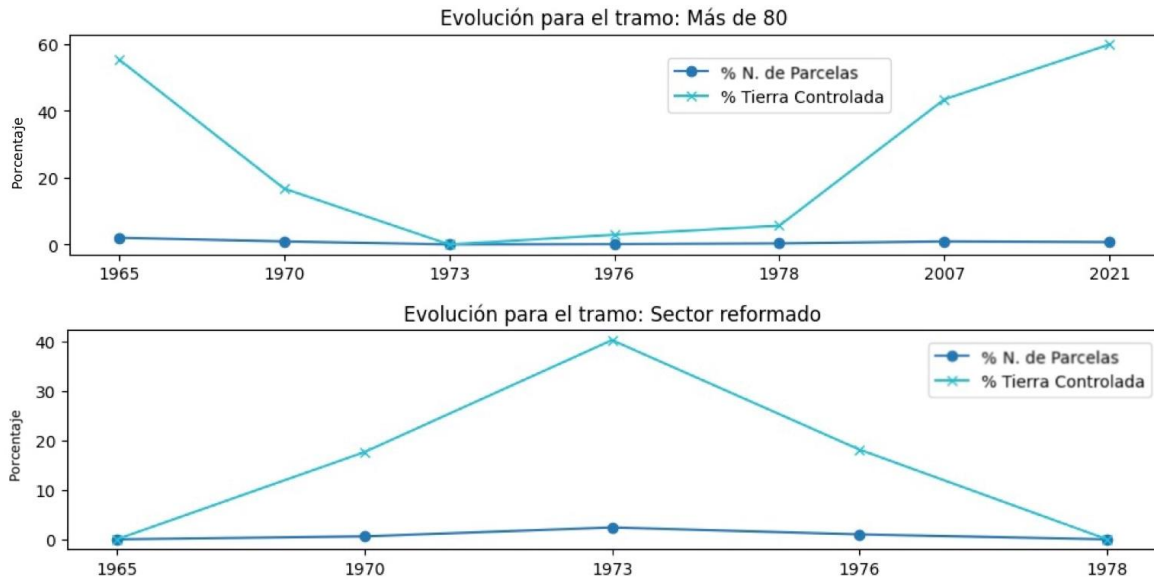
	1965		1970		1973		1976		1978		2007		2021	
Tamaño de predios en hectáreas de riego básico	N. de Parcelas	Tierra Controlada	N. de Parcelas	Tierra Controlada	N. de Parcelas	Tierra Controlada	N. de Parcelas	Tierra Controlada	N. de Parcelas	Tierra Controlada	N. de Parcelas	Tierra Controlada	N. de Parcelas	Tierra Controlada
Menos de 5	81.4	9.7	79.7	9.7	79.2	9.7	71.4	9.7	71.5	14.5	89.1	8.7	93.6	5.3
5-20	11.5	12.7	11.3	12.7	11.2	12.8	20	24.9	20.4	32	7.2	19.2	3.9	12.5
20-40	3	9.5	2.9	9.5	3.4	12	3	11.6	3	13.5	1.8	13.2	1.1	10.1
40-80	2.1	12.8	4.6	33.8	3.8	25.3	4.5	32.8	4.8	34.4	1	15.5	0.7	12.3
Más de 80	2	55.3	0.9	16.7	0	0	0.1	2.9	0.3	5.6	0.9	43.4	0.7	59.8
Sector reformado	0	0	0.6	17.6	2.4	40.2	1	18.1	0	0	-	-	-	-

Fuente: CENSOS Agrícolas, BELLISARIO (2013); KAY (1980); KAY (1981); VILLELA (2019).

En cuanto a las explotaciones más grandes, la tendencia hacia la concentración también se refleja en su evolución, según el Cuadro N.º 1. En 1965, las explotaciones de más de 80 hectáreas representaban el 2% del total y controlaban el 55% de la tierra. No obstante, entre 1970 y 1973, constituían el 0,9% y el 0%, y solo controlaban el 16% y luego el 0% del total disponible. Esto se debió al impacto de la Reforma Agraria, que terminó eliminando el latifundio al expropiar los predios de más de 80 hectáreas de riego básico. La contra reforma agraria y la política de modernización capitalista del agro en Chile comenzaron a evidenciar sus efectos en 1976, cuando el 0,1% de las explotaciones de más de 80 hectáreas de riego básico controlaba el 2,9%. Este crecimiento se aceleró con el tiempo y alcanzó su máximo en 2021, cuando solo el 0,7% de este tipo de explotaciones controlaba casi el 60% de la tierra rural en Chile.

Cuadro N.º 1: Evolución de la Concentración de la Tierra en Chile



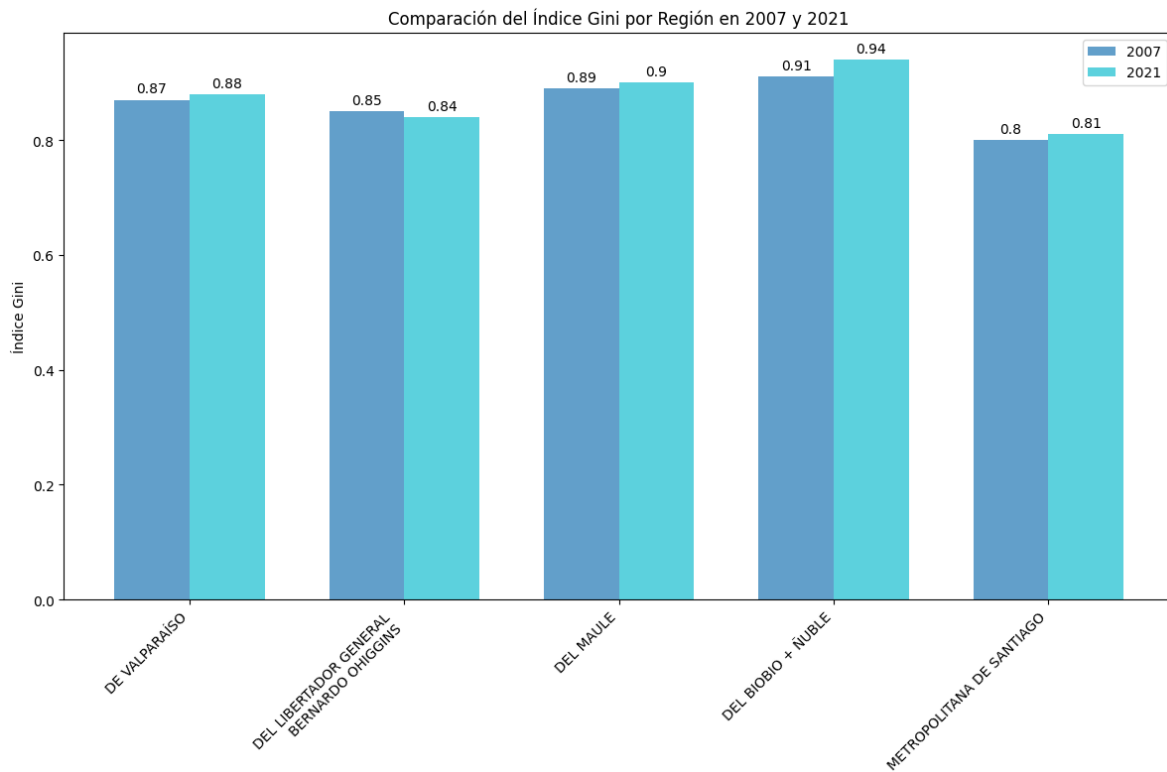


4.2 La concentración de la tierra medida según el coeficiente de Gini

El coeficiente de Gini es un indicador que genera valores entre 0 y 1, el cual permite evidenciar los niveles de desigualdad existente en una población o grupo de terminado. En el caso del artículo, este cálculo se hace con relación a la distribución de la tierra, donde los valores más cercanos a 0 indicarán menor concentración y los cercanos a 1 mayor concentración.

Según los datos presentados, en 2007 la región con la mayor desigualdad en la concentración de la tierra medida por el índice de Gini era la región del Biobío + Ñuble, con un valor de 0.92, mientras que la región Metropolitana de Santiago presentaba la menor desigualdad, con un valor de 0.80. Para el año 2021, se observa un aumento en la desigualdad en todas las regiones analizadas, siendo nuevamente la región del Biobío + Ñuble la de mayor desigualdad, con un índice de Gini de 0.94, seguida por la región del Maule con 0.90. La región Metropolitana continúa siendo la de menor desigualdad, aunque con un aumento a un índice de 0.81. Estos datos muestran una tendencia al alza en la concentración de la tierra en Chile entre 2007 y 2021.

Gráfico N.º 1: Índice de Gini Concentración de la Tierra para regiones seleccionadas

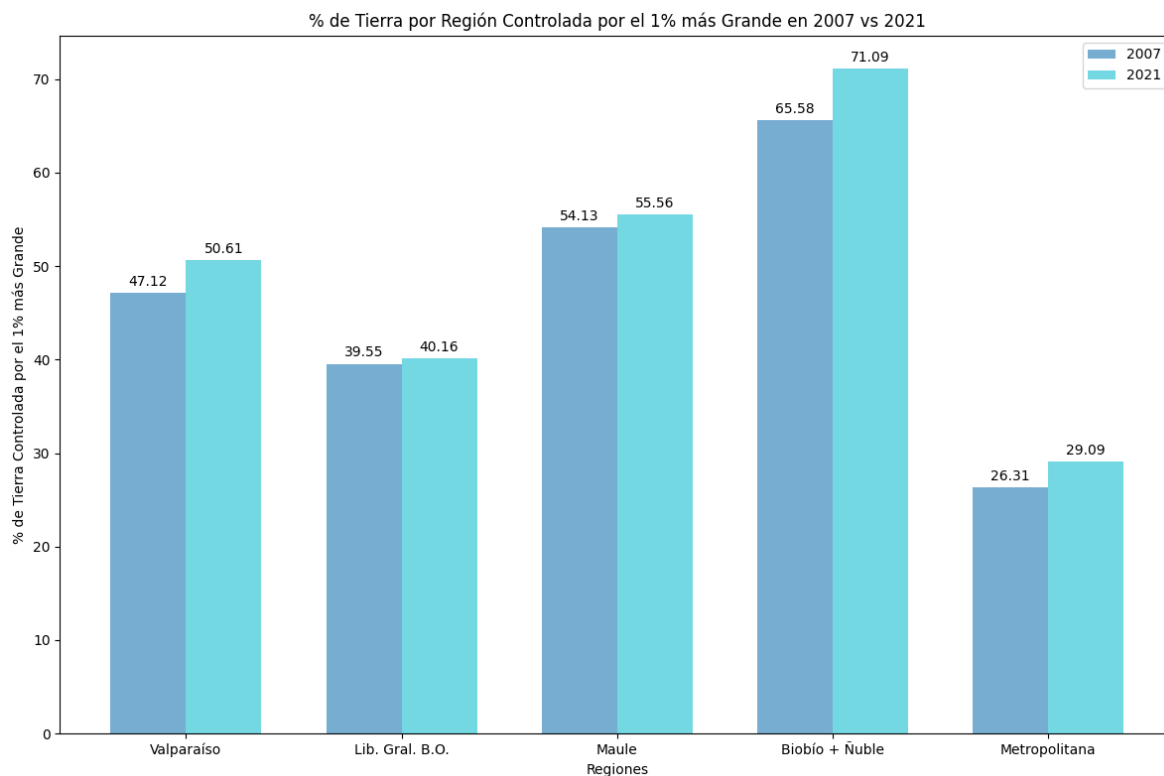


Fuente: Censos Agrícolas 2007 y 2021.

4.3 Distribución de la tierra en Chile según la proporción 1-99

Con el objetivo de analizar con aun mayor precisión el comportamiento de la concentración, se procedió a calcular el porcentaje de tierra que controla el 1% de las explotaciones mayores. Esta métrica permite graficar radicalmente la intensidad de la concentración como un factor que caracteriza la distribución de la tierra.

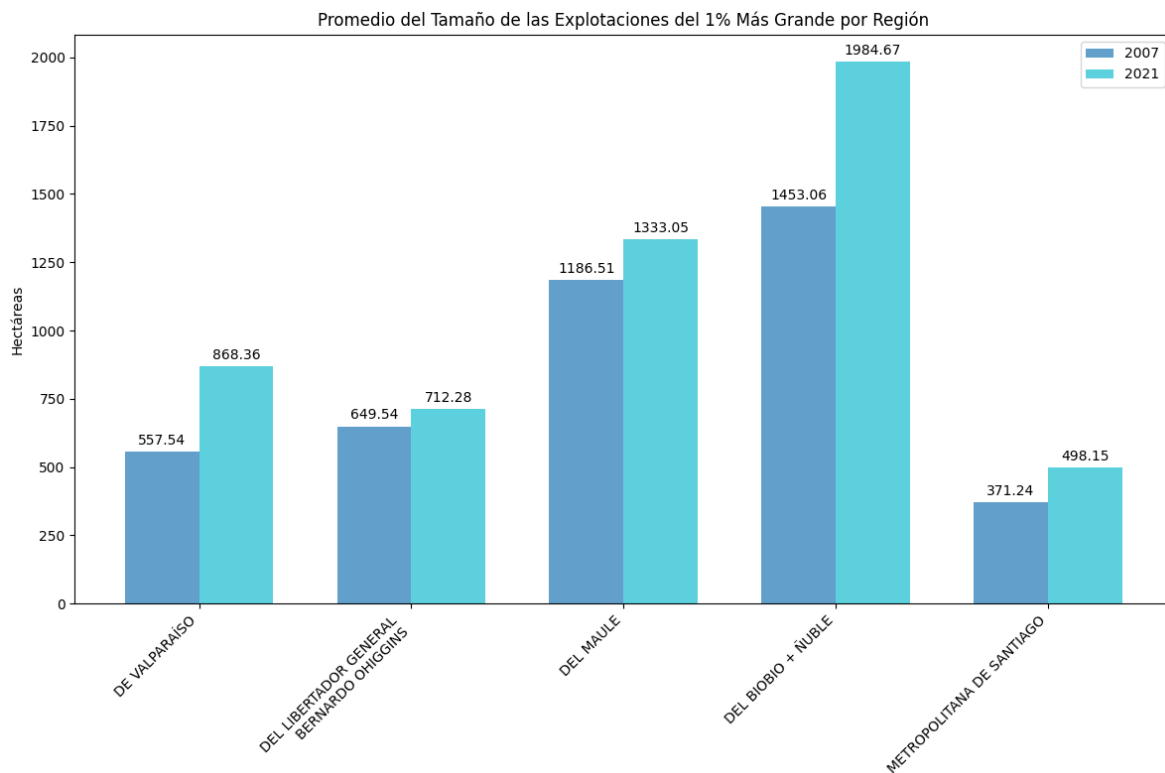
Gráfico N.º 2: Porcentaje de Tierra que controla el 1% de las explotaciones más grandes en regiones seleccionadas.



Fuente: Censos Agrícolas 2007 y 2021.

Los datos del porcentaje de tierra controlado por el 1% más grande de propietarios muestran aumentos entre 2007 y 2021 en todas las regiones, según se expone en el Gráfico N.º 2. La región del Biobío + Ñuble es donde el 1% más grande concentra mayor porcentaje de tierra, pasando de 65.58% en 2007 a 71.09% en 2021. Le sigue la región del Maule, que pasó de 54.13% a 55.56%. La región Metropolitana de Santiago es la que presenta menor control por parte del 1% más grande, aunque también tuvo un aumento de 26.31% a 29.09% entre 2007 y 2021. Al poner el foco en este 1% de las explotaciones más grandes, resulta importante mencionar primero el caso de la región del Maule + Biobío, ya que si en 2007 su promedio era de 1453ha en 2021 este alcanzó las 1984ha, y en segundo término el de Valparaíso, donde en el mismo periodo de tiempo vio casi duplicado el tamaño promedio de las explotaciones de este grupo, según presenta el Gráfico N.º 3.

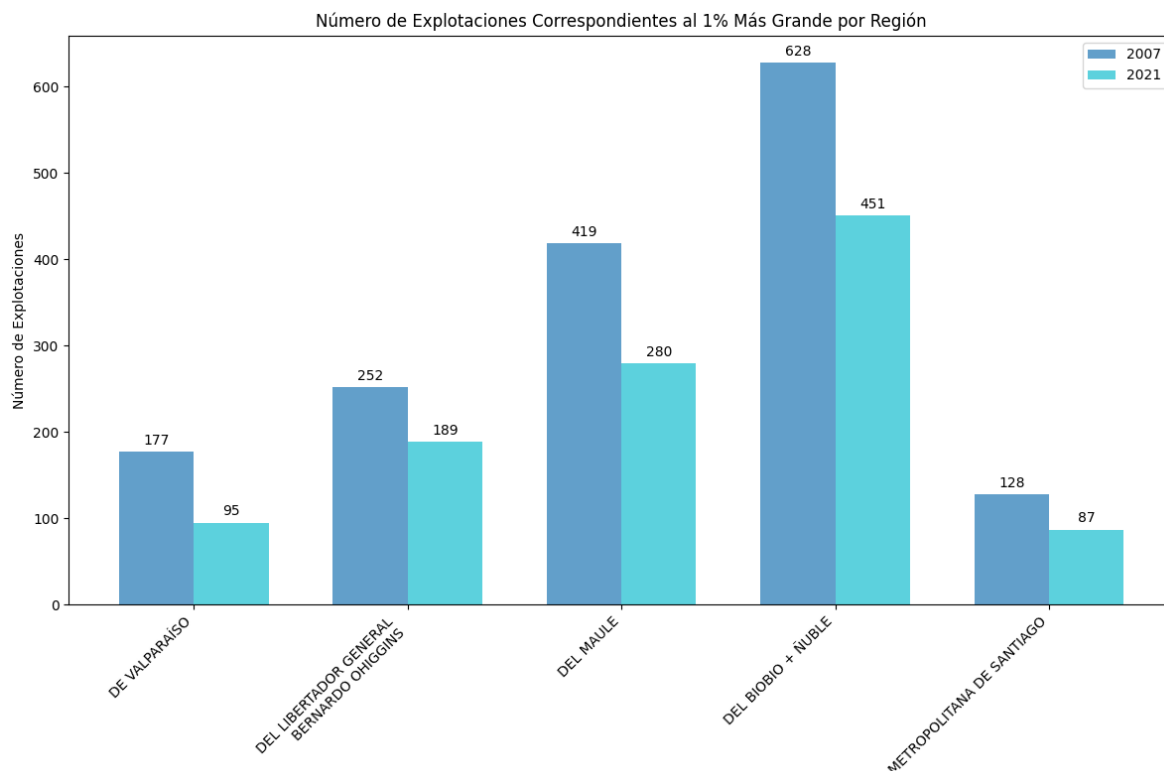
Gráfico N.º 3: Promedio del Tamaño de las Explotaciones del 1% más grande en las regiones seleccionadas



Fuente: Censos Agrícolas 2007 y 2021.

Otro aspecto que viene a confirmar la presencia e intensidad de la concentración en Chile es el número de explotaciones que participan en el 1%. Acorde al Gráfico N.º 4 en todas las regiones seleccionadas este número disminuyó, es decir, entre 2007 y 2021 la cantidad de explotaciones disminuyó, pero aumentó su tamaño. En el caso de la región de Valparaíso, entre 2007 y 2021 aumentó en más de un 55% el tamaño de los predios del 1% más grande, pero a su vez disminuyó en un 46% la cantidad de explotaciones. Caso similar al de BioBio + Maule, donde representó un aumento del 36,56% en el tamaño, mientras una disminución del 28% de las explotaciones.

Gráfico N.º 4: Número de Explotaciones correspondientes al 1% más grande en las regiones seleccionadas



Fuente: Censos Agrícolas 2007 y 2021.

En conjunto, estas métricas permiten visualizar que la concentración no es solo un elemento que ha estado presente durante gran parte de la historia agraria del país, sino que entre 2007 y 2021 se ha visto fuertemente incrementada. Por otra parte, las regiones donde se lleva a cabo el análisis representan las zonas rurales que más aportan al PIB silvoagropecuario, lo cual permite fortalecer la vinculación del fenómeno de la concentración con la PNDR.

V. LA PROPIEDAD Y LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (PNDR)

La relevancia de la regulación de la propiedad en el diseño de instrumentos y estrategias de desarrollo es fundamental. Por ejemplo, en Europa, la Política Común Agraria ha sido objeto de profundas críticas por parte de los sectores representantes de la agricultura familiar campesina, ya que la distribución de subsidios basados en el tamaño de la explotación habría facilitado la concentración de la tierra.⁸⁴

Uno de los debates de mayor interés para el presente artículo es el relacionado con las restricciones planteadas al derecho de propiedad mediante la implementación de políticas vinculadas al desarrollo rural. Al respecto, la investigación liderada por Kirsteen Shields⁸⁵ permite reafirmar la importancia que tiene la regulación de la propiedad en el ámbito sociolegal y, en segundo término, identificar las herramientas que se han utilizado en Europa

⁸⁴ BURGER (2001); EUROPEAN PARLIAMENT (2017); KAY (2015); PALŠOVÁ *et al.* (2021); POPOVICI *et al.* (2018); SHIELDS (2022).

⁸⁵ SHIELDS (2022).

para conciliar mayores restricciones a la propiedad en el marco de la Convención Europea de Derechos Humanos.

La autora argumenta que la mayoría de los países tienen ciertos límites sobre cómo se puede poseer la tierra y el uso que se le puede dar. En Francia, por ejemplo, un organismo establecido por el Gobierno francés, conocido como SAFER, realiza una evaluación externa del interés público al revisar las ventas de tierras agrícolas e intervenir para garantizar que la venta cumpla con los objetivos de la ley agrícola francesa. Esto se enfoca más en mantener el suministro de tierras agrícolas para la agricultura que para la tierra. Por otra parte, Nueva Zelanda se destaca a nivel internacional, ya que ha desarrollado restricciones sobre la propiedad extranjera de tierras a través de tres pruebas: prueba de inversor, prueba de beneficio nacional y evaluación del interés nacional. De este modo, las restricciones a la propiedad se relacionan tanto con su transferencia como con su destinación. Así, se establecen categorías para el concepto de propiedad, las cuales se vinculan al mantenimiento de las tierras agrícolas con esta destinación, establecimiento de límites a la superficie de los predios, el tipo de propietario, así como su nacionalidad. Además, el "interés público" resulta clave para la justificación de este tipo de medidas restrictivas.

Para el caso de Chile, se consideró el documento denominado Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR) promulgado el año 2020. Con este material se realizó un análisis discursivo entorno al concepto "tierra", para luego vincular sus objetivos estructurales con la situación de la propiedad rural en el país. "La historia de nuestro país está anclada a su tierra generosa y su mar inquieto."⁸⁶ Esta frase representa la única instancia en la que la palabra "tierra" aparece en la PNDR. Y lo hace al comienzo del documento utilizando un recurso literario para ejemplificar la relevancia de este elemento en la historia rural del país. Sin embargo, en las páginas siguientes, el concepto desaparece por completo.

La PNDR expone la visión sectorial y gubernamental sobre la estrategia que debería implementar el Estado chileno en materia de desarrollo rural. En términos jurídicos, no es una ley, ya que no ha sido aprobada por el Congreso de la República, y tampoco cuenta con un presupuesto estable para la realización de sus objetivos. No obstante, tal como lo señala su texto, entrega lineamientos comunes para facilitar la coordinación de actores vinculados al mundo agrícola, buscando orientar el accionar público junto a la Política Nacional de Ordenamiento Territorial y la Política Nacional de Desarrollo Urbano.

La PNDR utiliza el criterio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)⁸⁷ para definir los territorios rurales. Así, las comunas rurales serían aquellas con una densidad poblacional menor a 150 (hab./km²) y cuya población máxima no supere los 50.000 habitantes. De esta manera, el 83% de la superficie de Chile (263 de las 346 comunas) sería rural. Esto representa un cambio sustantivo respecto a la importancia sociodemográfica que tendría lo rural en el país, ya que históricamente se había utilizado el criterio del Instituto Nacional de Estadísticas, para quienes las localidades rurales eran aquellas con menos de 2000 habitantes, correspondiendo al 12% de las localidades. Ahora, según el criterio de la OCDE, estas superan el 25%.

La construcción del instrumento ha considerado y resaltado la existencia de brechas entre lo urbano y lo rural, lo cual impacta en la potencialidad de sus oportunidades. Además,

⁸⁶ COMICIVYT (2020), p. 4.

⁸⁷ OCDE (2014).

hace referencia a la fuerte diversificación de estas áreas durante las últimas décadas, las cuales han derivado en actividades ligadas al aprovechamiento de recursos naturales, turismo, pesca y acuicultura, entre otras. A ello se suma el cambio climático, que ha propiciado la escasez hídrica y las variaciones de temperatura, provocando mayor vulnerabilidad en las zonas rurales y sus actividades productivas.

La PNDR plantea la necesidad de avanzar en la consolidación de un nuevo paradigma de desarrollo rural para Chile. En ese contexto, propone transitar “desde el actual escenario de ‘ruralidad como espacio no urbano’ hacia el despliegue gradual, sostenido y ordenado de un paradigma rural moderno que oriente las políticas a incentivar a los territorios rurales a movilizar sus bienes y recursos.”⁸⁸ Este nuevo enfoque pone el acento en lo territorial por sobre lo sectorial, promoviendo la colaboración de los diversos actores para favorecer el desarrollo de los asentamientos poblados de menor tamaño. Además, este nuevo paradigma se sostiene en la premisa de la competitividad de las áreas rurales, la “valorización de los bienes locales y la explotación de los recursos no usados, a diferencia de lo propuesto por el viejo enfoque caracterizado por la igualdad e ingresos agrícolas.”⁸⁹

En términos de objetivos, su propósito central es “mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, mediante un enfoque territorial integrado en distintos niveles, y que propicia sinergias entre iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil.”⁹⁰ Para ello, propone el bienestar social, las oportunidades económicas, la sustentabilidad y la identidad territorial como ejes de acción. En particular, la PNDR considera relevante adecuar las normas y metodologías a las características de los espacios rurales en materia de inversión, centrando las iniciativas en la competitividad y sustentabilidad de los territorios. Este punto nos permite avanzar en el análisis sobre la tierra.

Un primer aspecto es la manera en que se describe el territorio y la relevancia que este tendría para el desarrollo nacional. Utilizando el criterio de la OCDE, la PNDR enfatiza la importancia estratégica del espacio rural para Chile, principalmente porque incrementa de manera automática y considerable la población que vive en este tipo de territorios. Posteriormente, reconoce las diferencias existentes entre las zonas urbanas y rurales, cuyos efectos obstaculizarían el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece este nuevo paradigma. Aunque menciona que estas brechas son de orden social y económico, no hay ningún análisis o reflexión que considere a la tierra como parte de este conjunto de variables que constituyen el espacio rural.

El instrumento encargado de guiar estratégicamente el desarrollo rural en Chile menciona la palabra “tierra” solo una vez, y lo hace para reafirmar su importancia histórica. Es relevante analizar las implicancias de este enunciado. Se trata de una política de desarrollo que hace referencia al espacio, pero, al mismo tiempo, invisibiliza las características de un elemento que lo constituye, como sería el caso de la propiedad rural.

Un aspecto estratégico de la política es modificar el paradigma de desarrollo. El documento indica que se debe avanzar hacia la modernidad para incentivar a los territorios rurales a movilizar sus bienes y recursos.⁹¹ Las preguntas que surgen refuerzan la idea de una

⁸⁸ COMICIVYT (2020), p. 20.

⁸⁹ COMICIVYT (2020), p. 22.

⁹⁰ COMICIVYT (2020), p. 5.

⁹¹ COMICIVYT (2020), p. 20.

contradicción. ¿Qué tipo y cuántos recursos, como la tierra, podrán movilizar los pequeños campesinos de Maule, donde el 1% de las explotaciones más grandes posee casi el 60% de la tierra? Además, ¿cuál es la ruralidad sobre la que se construyen los objetivos estratégicos de la política? En otras palabras, y considerando la desigualdad de la tierra previamente expuesta, ¿quiénes son los sujetos que liderarán a nivel territorial la ejecución de la política? ¿Serán los pequeños campesinos que han visto disminuir su tierra, aquellos que han aprovechado la rentabilidad de la subdivisión con fines no agrícolas, o las empresas agroexportadoras y forestales que han aumentado la cantidad de hectáreas que controlan?

A partir de lo anterior, es posible constatar que, dadas las condiciones y potenciales impactos que tendría el grado avanzado de desigualdad en la distribución de la tierra, existe una contradicción subyacente en la PNDR. Esta surge debido a la inobservancia sistemática de un componente irremplazable del espacio, como lo es la tierra y sus condiciones de distribución. De ahí surgen tensiones, que se definen como una interacción entre dos fenómenos que no ha sido resuelta y que a partir de esta circunstancia de inestabilidad produce determinados resultados. Para profundizar en este enfoque, a continuación, plantearemos tres tensiones que surgen de la propuesta teórica de la Geografía Legal.

La primera tensión surge a partir de una conceptualización del territorio como un elemento que permite obviar algunos de sus aspectos centrales. Esta práctica remite a una forma de conceptualizar el espacio como un lugar donde las cosas acontecen y no como un elemento de interacción fluida entre una heterogeneidad de partes, incluidas las sociales y el derecho.⁹² En este sentido, no hay una operativa de sistemas, sino el piso de un escenario donde una diversidad de actores puede desempeñar roles. De este modo, la co-constitución del espacio mencionada por Blomley,⁹³ como una forma de entender las derivadas territoriales del derecho, queda negada.

La segunda tensión concierne a las relaciones de poder. En este sentido, la producción social del espacio también está saturada por relaciones de poder, las cuales tendrían el potencial de excluir, permitir, facilitar o dificultar demandas o alteraciones a un orden determinado.⁹⁴ Ahora bien, en el caso particular de la desigual distribución de la tierra, su invisibilización en la PNDR anula dos discusiones. La primera trata sobre las posibles causas legales de las brechas descritas en el documento; es decir, al no mencionar el marco de tenencia ni menos la evolución de la distribución, no ameritaría buscar en las normas una explicación. Podría estar en lo económico, cultural o social, pero no en lo legal. La segunda discusión está vinculada con lo anterior y se refiere a las relaciones de poder. En este sentido, cabe plantear: ¿Serán similares las relaciones sociales y legales en aquellos espacios donde la propiedad está extremadamente concentrada? O ¿acaso la agencia de quienes viven con poca tierra se articula de manera independiente a este factor? No podemos asegurar una respuesta positiva en cuanto a plantear o describir el tipo de relación; sin embargo, con la perspectiva utilizada en la PNDR, la respuesta a esta tensión no cobra relevancia, al menos para los objetivos planteados por el documento. Esta forma de abordar el debate también es una manifestación del poder que tiene la estructura legal y la forma en la cual esta ha sido internalizada por los tomadores de decisión.

⁹² COLLIS (2009); DELANEY (2015); KEDAR (2014).

⁹³ BLOMLEY (2005).

⁹⁴ BLOMLEY (2019).

En última instancia, Blomley⁹⁵ sugiere que existiría una interrelación (“*splicing*”) entre órdenes legales y geográficos. De este modo, resultaría imposible comprender por separado la tierra, que es un concepto geográfico, y el de dueño, que proviene del ámbito jurídico. Esta dificultad de aislar el concepto legal del espacial plantea el desafío de encontrar categorías que ejemplifiquen esta relación. Sobre este tema, el autor sostiene que las relaciones de propiedad son fácilmente conceptualizadas como un espacio legal estático, ya que serían independientes y neutras, sin mostrar una vinculación aparente con arreglos sociales. De este modo, las interrelaciones tienen efectos, los cuales tienden a crear un mundo sistemáticamente en favor de aquellos actores más poderosos, como empleadores, hombres, blancos y dueños de tierras, entre otros. Sin embargo, es esta falta de claridad la que no permite identificar las diferencias internas en la estructura espacio-derecho. A continuación, un ejemplo.

Ser dueño de una cantidad determinada de tierra implica tener, en gran medida, la certeza de no ser despojado de ella ilegalmente. Existe una institucionalidad que opera en este sentido. El discurso legal argumentaría que la propiedad se articula como un derecho que no diferencia entre los sujetos titulares. Es decir, en esta interrelación dueño-tierra, las variables espaciales y sociales no proceden como categorías de análisis; en otras palabras, las relaciones de poder en este vínculo parecerían inexistentes. Entonces, si intentamos desacoplar esta relación, aparentemente neutra, podríamos llegar a otras conclusiones. Así, la seguridad de la categoría de dueño podría verse afectada por un espacio donde la distribución de la tierra sea extremadamente desigual, ya que la presión para perder o ver alterada esta condición sería mayor. Además, alguien que también sea dueño, pero ahora de un predio de menor envergadura, estaría permanentemente en la posibilidad de vender este predio para solventar gastos externos e impredecibles, como los generados por una enfermedad. Por lo tanto, al revisar el interior de esta interrelación, las relaciones de poder que emergen no son neutras y están vinculadas no solo a una mera condición legal, sino también a una material, que en nuestro caso dependería de la cantidad de tierra de la cual se es titular, entre otras variables.

VI. CONCLUSIONES

Se puede identificar una contradicción subyacente en la PNDR. Por un lado, considera las brechas territoriales como antecedentes para construir la política, pero luego ignora uno de los elementos insustituibles del espacio rural, como es la distribución de la tierra. Esta contradicción revela un conjunto de tensiones que, en general, sugieren la inexistencia de una relación espacio-derecho. En este sentido, es difícil prever el cumplimiento de los objetivos y ejes contenidos en la política, dado que su vinculación con las formas en las cuales se distribuye el territorio es prácticamente inexistente.

No obstante, se deduce que la PNDR no podría, aunque los actores involucrados en su elaboración estuvieran de acuerdo, proponer un desarrollo rural que replantee los márgenes y contenido del sistema de tenencia, considerando, por ejemplo, las presiones a las que se enfrenta actualmente debido a la crisis climática. Resulta evidente que esto no le correspondería desde un punto de vista estrictamente legal, pero como hemos señalado, nuestro análisis es sociolegal. Esto implica entender que la PNDR está destinada a producir una estrategia de desarrollo contradictoria o, al menos, que ignore la tierra o la propiedad como otro elemento a discutir en el marco de una estrategia. Esto sucedería por dos factores.

⁹⁵ BLOMLEY (2003).

El primero es de orden histórico-legal y está relacionado con la instauración de la propiedad privada en el contexto de la modernización capitalista del agro, lo cual implicó disociar los resultados económicos de las cuestiones de orden distributivo vinculadas a la propiedad. El segundo factor está vinculado con la narrativa sobre la propiedad, que derivó en una separación radical entre los proyectos políticos y el sistema de regulación como derecho subjetivo o institución. Es decir, el proyecto político de la ruralidad depende del marco que establezca el derecho de propiedad y no de la política.

Por lo tanto, parece urgente construir narrativas sociolegales que cuestionen y desafíen la hegemonía propietarista instalada y consolidada en Chile. Esto, con el objetivo de, por ejemplo, desarrollar un estatuto de la propiedad rural que atienda a sus particularidades y al rol estratégico que desempeña en el desarrollo nacional. Siguiendo este enfoque, se pueden considerar experiencias exitosas en esta materia, como los casos de Taiwán, Corea y Japón, quienes, a pesar de sus diferencias, coincidieron en estimar a la propiedad rural como un bien distinto que requería una mirada regulatoria también diferente.

A nivel empírico, los resultados obtenidos evidencian el avance estructural y sostenido de la concentración de tierras en Chile. Tras desarrollar tres métricas, todas ellas apuntan a la idea de que hoy la propiedad estaría igual o más concentrada que hace 40 años. Este fenómeno no ha recibido la atención que merece, principalmente debido a que ha sido eclipsado por los resultados económicos de los últimos 30 años, en los que se destacan la productividad y la disminución de la pobreza rural. Si bien lo anterior tiene cierto grado de asidero, no impide reconocer que la radicalización de la concentración está relacionada con la política de tenencia basada en la propiedad privada sin restricciones. Este último aspecto merece la atención de la academia y los responsables de la formulación de políticas, ya que las presiones derivadas de la crisis climática —como la inseguridad alimentaria— y el avance del mercado inmobiliario, pueden representar una amenaza real para el bienestar de las comunidades rurales.

En última instancia, la Geografía Legal como propuesta teórica permite no tan solo analizar el espacio en relación con el derecho, sino que ampliar las categorías conceptuales a esferas vinculadas con las relaciones de poder, la identidad territorial y las estrategias de subsistencia de los pequeños campesinos. Este tipo de enfoques también permiten cuestionar tanto el ámbito de acción del derecho, su neutralidad territorial, como su autonomía interpretativa al interactuar con escenarios como los descritos. Expandir las fronteras del derecho⁹⁶ facilitaría redescubrir las operaciones de poder que buscan invisibilizar las tensiones generadas por fenómenos como la concentración y subdivisión de la propiedad.

⁹⁶ BRAVERMAN (2014).

BIBLIOGRAFÍA

- ALBERTUS, M.; BRAMBOR, T. & CENEVIVA, R. (2018). "Land Inequality and Rural Unrest: Theory and Evidence from Brazil", *Journal of Conflict Resolution*, Vol. 62, N.º 3, pp. 557-596. DOI: <https://doi.org/10.1177/0022002716654970>.
- ARROYO, G. (1965). "Derecho de propiedad y reforma constitucional", *Revista Mensaje*, Vol. 14, N.º 137, pp. 99-104.
- BANAKAR, R. & TRAVERS, M. (eds.) (2005). *Theory and method in socio-legal research* (Hart Publishing).
- BARRACLOUGH, S. (1972). "Agrarian reform and structural change in Latin America: The Chilean case", *The Journal of Development Studies*, Vol. 8, N.º 2, pp. 163-181. DOI: <https://doi.org/10.1080/00220387208421395>.
- BARRACLOUGH, S.L. (1973). *Agrarian Structure in Latin America: A Resume of the CIDA Land Tenure Studies Of: Argentina, Brazil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Peru* (Lexington Books).
- BARRACLOUGH, S. & FERNANDEZ, J. (1974). *Diagnóstico de la Reforma Agraria Chilena* (Siglo Veintiuno Editores).
- BAULUZ, L.; GOVIND, Y. & NOVOKMET, F. (2020). "Global Land Inequality", *HAL Open Science*, Working Paper N° 2020/10. Disponible en línea: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-03022360>.
- BELLISARIO, A. (2013). "La reforma agraria chilena. Reformismo, socialismo y neoliberalismo, 1964-1980", *Historia Agraria*, N.º 59, pp. 159-190. ISSN: 1139-1472.
- BENGOA, J. (1979). "La Evolución De La Tenencia De La Tierra Y Las Clases Sociales Agrarias En Chile", *Investigación Económica*, Vol. 38, N.º 147, pp. 127-158.
- BENGOA, J. (1983). *El campesinado chileno después de la Reforma Agraria* (Ediciones Sur).
- BENGOA, J. (2013). "Rural Chile Transformed: Lights and Shadows: Rural Chile Transformed: Lights and Shadows", *Journal of Agrarian Change*, Vol. 13, N.º 4, pp. 466-487.
- BENGOA, J. (2016). *Reforma agraria y revuelta campesina: seguido de un homenaje a los campesinos desaparecidos* (LOM Ediciones).
- BENNETT, L. & LAYARD, A. (2015). "Legal Geography: Becoming Spatial Detectives: Legal Geography: Becoming Spatial Detectives", *Geography Compass*, Vol. 9, N.º 7, pp. 406-422.
- BENNEWITZ, E. von (2017). "Land tenure in Latin America: from land reforms to counter-movement to neoliberalism", *Acta Universitatis Agriculturae et Silviculturae Mendelianae Brunensis*, Vol. 65, N.º 5, pp. 1793-1798.
- BERDEGUÉ, J.A. & PIZARRO, F.R. (2014). "La Agricultura Familiar en Chile", *RIMISP*, Grupo de Trabajo Desarrollo con Cohesión Territorial, Documentos de Trabajo N° 152.
- BERGAMINI, K. & RASSE, A. (2022). "Política Nacional de Desarrollo Rural: implementación, institucionalización y desafíos para Chile", *Centro UC Políticas Públicas*, Año 17, N.º 155.

- BIGÓ, P. (1965). "Visión cristiana de la propiedad", *Revista Mensaje*, Vol. 14, N.º 140, pp. 262-357.
- BLANDY, S. (2015). "Socio-legal Approaches to Property Law Research", en BRIGHT, S. & BLANDY, S. (eds.), *Researching Property Law* (Macmillan Education UK), pp. 24-42. DOI: http://dx.doi.org/10.1007/978-1-137-48618-9_3.
- BLOMLEY, N.K. (1994). *Law, space, and the geographies of power* (Guilford Press).
- BLOMLEY, N.K. (2003). "Law, Property, and the Geography of Violence: The Frontier, the Survey, and the Grid", *Annals of the Association of American Geographers*, Vol. 93, N.º 1, pp. 121-141.
- BLOMLEY, N.K. (2005). "The Borrowed View: Privacy, Propriety, and the Entanglements of Property", Vol. 30, N.º 4, pp. 617-661. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1747-4469.2005.tb01142.x>.
- BLOMLEY, N.K. (2011). "Cuts, Flows, and the Geographies of Property", *Law, Culture and the Humanities*, Vol. 7, N.º 2, pp. 203-216.
- BLOMLEY, N.K. (2014). "Property, Law, and Space", *SSRN Electronic Journal*. DOI: <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2381518>.
- BLOMLEY, N.K. (2019). "The territorialization of property in land: space, power and practice", *Territory, Politics, Governance*, Vol. 7, N.º 2, pp. 233-249.
- BORRAS JR., S.M. & FRANCO, J.C. (2012). "Global Land Grabbing and Trajectories of Agrarian Change: A Preliminary Analysis", *Journal of Agrarian Change*, Vol. 12, N.º 1, pp. 34-59.
- BORRAS JR., S.M.; HALL, R.; SCOONES, I.; WHITE, B. & WOLFORD, W. (2011). "Towards a better understanding of global land grabbing: an editorial introduction", *Journal of Peasant Studies*, Vol. 38, N.º 2, pp. 209-216.
- BRAHM, E. (1994). "El Concepto De Propiedad En La Ley N° 15.020 Sobre Reforma Agraria", *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 21, N.º 1, pp. 159-187.
- BRAHM, E. (1999). *Propiedad sin libertad: Chile 1925-1973* (Universidad de los Andes).
- BRAVERMAN, I. (2011). "Hidden in Plain View: Legal Geography from a Visual Perspective", *Law, Culture and the Humanities*, Vol. 7, N.º 2, pp. 173-186.
- BRAVERMAN, I. (2014). "Who's Afraid of Methodology?: Advocating a Methodological Turn en Legal Geography", en BRAVERMAN, I.; BLOMLEY, N., & DELANEY, D. (eds.), *The Expanding Spaces of Law: A Timely Legal Geography* (Stanford University Press), pp. 120-141. DOI: <https://doi.org/10.11126/stanford/9780804787185.003.0006>.
- BRAVERMAN, I. (2020). "Oculta a plena vista: la geografía jurídica desde una perspectiva visual", en BRAVERMAN, I.; FORD, R., VALVERDE, M., & CASTRO, M. (eds.), *Derecho y Geografía: Espacio, Poder y Sistema Jurídico* (Siglo del Hombre Editores), pp. 251-280.
- BURGER, A. (2001). "Agricultural development and land concentration in a central European country: a case study of Hungary", *Land Use Policy*, Vol. 18, N.º 3, pp. 259-268.

- CARLSON, C. (2019). “Agrarian Structure and Underdevelopment in Latin America: Bringing the Latifundio ‘Back In’”, *Latin American Research Review*, Vol. 54, N.º 3, pp. 678-693.
- CASTRO, M.V. (2019). *Derecho y geografía: espacio, poder y sistema jurídico* (Ediciones Uniandes - Siglo del Hombre Editores).
- CHONCHOL, J.; SILVA SOLAR, J. & BIGÓ, P. (1965). “Diálogo en torno a la propiedad”, *Revista Mensaje*, Vol. 14, N.º 143, pp. 567-573.
- CLARK, D.S. (2014). *Comparative law and society* (Edward Elgar).
- COLLIS, C. (2009). “The Geostationary Orbit: A Critical Legal Geography of Space’s Most Valuable Real Estate”, *The Sociological Review*, Vol. 57, N.º 1 suppl., pp. 47-65. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1467-954X.2009.01816.x>.
- COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO (COMICIVYT) (2020). “Política Nacional de Desarrollo Rural”. Disponible en línea: <https://bibliotecadigital.odepa.gob.cl/bitstream/handle/20.500.12650/72826/Pol%c3%adica-Nacional-de-Desarrollo-Rural.pdf>.
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO (CESE) (2015). “Opinion of the European Economic and Social Committee on ‘Land grabbing – a warning for Europe and a threat to family farming’ (own-initiative opinion)”, NURM, K., OJ C 242/2015, 23.7.2015, pp. 15-23. Disponible en línea: <https://www.accesstoland.eu/IMG/pdf/eesc-2014-00926-00-00-ac-tra-en.pdf>.
- CORPORACIÓN DE LA REFORMA AGRARIA (CORA) (1970). *Reforma Agraria Chilena 1965-1970* (CORA).
- CORDERO QUINZACARA, E. (2006). “La dogmática constitucional de la propiedad en el derecho chileno”, *Revista de derecho (Valdivia)*, Vol. 19, N.º 1, pp. 125-148. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502006000100006>.
- COTTERRELL, R. (2002). “Subverting Orthodoxy, Making Law Central: A View of Sociological Studies”, *Journal of Law and Society*, Vol. 29, N.º 4, pp. 632-644.
- DEININGER, K. & FEDER, G. (2001). “Land institutions and land markets”, en GARDNER, B.L. & RAUSSER, G.C. (eds.), *Handbook of Agricultural Economics* (North-Holland), Vol. 1, Parte A, pp. 287-331. DOI: [https://doi.org/10.1016/S1574-0072\(01\)10009-5](https://doi.org/10.1016/S1574-0072(01)10009-5).
- DELANEY, D. (2015). “Legal geography I: Constitutivities, complexities, and contingencies”, *Progress in Human Geography*, Vol. 39, N.º 1, pp. 96-102.
- DIAZ, L. (1972). *La propiedad en la ley de Reforma Agraria* (Andrés Bello).
- DONOSO, G.; CANCINO, J. & FOSTER, W. (2013). “Farmland values and agricultural growth: The case of Chile”, *Economía Agraria y Recursos Naturales*, Vol. 13, N.º 2, pp. 33-52. DOI: <https://doi.org/10.7201/earn.2013.02.02>.
- ECHENIQUE, J. (2012). “El caso de Chile”, en SOTO, F. & GÓMEZ, S. (eds.), *Dinámicas del mercado de la tierra en América Latina y el Caribe: concentración y extranjerización* (FAO), pp. 145-178. ISBN: 978-92-5-307117-3.

- FEENAN, D. (2009). "Foreword: Socio-legal studies and the humanities", *International Journal of Law in Context*, Vol. 5, N.º 3, pp. 235-242.
- GOMEZ, S. & ECHENIQUE, J. (1991). *La agricultura chilena, las dos caras de la modernización* (FLACSO).
- GONZÁLEZ, F.; GALLEGO, F.A.; MARSHALL, G.; DÍAZ, J.G. & CUESTA, J.I. (2017). "La reforma agraria chilena: hechos estilizados a la luz de una nueva base de datos", *Estudios Públicos*, N.º 146, pp. 7-48. Disponible en línea: <https://estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/109>.
- GRAIN (2011). "Land grabbing and the global food crisis", 11/2011. Disponible en línea: <https://grain.org/media/W1siZiIsIjIwMTFvMTYvMDdfNDFfMjdfOTYxX2xhbmRncmFiRlJBSU5fZGVjMjAxMS5wZGYiXV0>.
- GUEREÑA, A. (2016). *Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina* (OXFAM).
- GWYNNE, R.N. & KAY, C. (1997). "Agrarian Change and the Democratic Transition in Chile: an Introduction", *Bulletin of Latin American Research*, Vol. 16, N.º 1, pp. 3-10.
- HOJMAN, D.E. (1990). *Neo-liberal agriculture in rural Chile* (St. Martin's Press).
- ILC & OXFAM (2020). "Uneven Ground. La desigualdad de la tierra en el corazón de las sociedades desiguales". ISBN: 978-92-95105-60-7. Disponible en línea: https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/2020_11_land_inequality_synthesis_report_uneven_ground_summary_es_spread.pdf.
- JANVRY, A. de & GARRAMÓN, C. (1977). "The dynamics of rural poverty in Latin America", *The Journal of Peasant Studies*, Vol. 4, N.º 3, pp. 206-216.
- JÜRGENSON, E. & RASVA, M. (2020). "The Changing Structure and Concentration of Agricultural Land Holdings in Estonia and Possible Threat for Rural Areas", *Land*, Vol. 9, N.º 2, pp. 41-56. DOI: <https://doi.org/10.3390/land9020041>.
- KAY, C. (1980). "Política Económica, Alianza de Clases y Cambios Agrarios en Chile", *Economía*, Vol. 3, N.º 5, pp. 125-160.
- KAY, C. (1981). "La Política Agraria Del Gobierno Militar De Chile", *El Trimestre Económico*, Vol. 48, N.º 191(3), pp. 567-601.
- KAY, C. (1998). "¿El fin de la reforma agraria en América Latina? El legado de la reforma agraria y el asunto no resuelto de la tierra", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 60, N.º 4, p. 63-98. DOI: <https://doi.org/10.2307/3541332>.
- KAY, C. (2012). "Visión de la Concentración de la Tierra en América Latina", *Seminario La Concentración de la Tierra: Un Problema Prioritario en el Ecuador Contemporáneo*, FLACSO sede Ecuador, Quito, Ecuador, 1 de marzo de 2012. Disponible en línea: <hdl.handle.net/1765/39068>.
- KAY, C. (2015). "The Agrarian Question and the Neoliberal Rural Transformation in Latin America", *ERLACS*, N.º 100, p. 73-83. DOI: <https://doi.org/10.18352/erlacs.10123>.
- KEDAR, A. (2014). "Expanding Legal Geographies: A Call for a Critical Comparative Approach", en BRAVERMAN, I.; BLOMLEY, N.K. & DELANEY, D. (eds.) *The expanding*

- spaces of law: a timely legal geography* (Stanford University Press), pp. 95–119. DOI: <https://doi.org/10.1515/9780804791878-007>.
- KEENAN, S. (2015). *Subversive property: law and the production of spaces of belonging* (Routledge).
- MCBRIDE, G.M. (1930). “The Agrarian Problem in Chile”, *Geographical Review*, Vol. 20, N.º 4, pp. 574–586.
- MEARNS, R. (1999). “Access to Land in Rural India”, *Banco Mundial*, Policy Research Working Paper N.º 2123. Disponible en línea: <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/502021468751137942/access-to-land-in-rural-india-policy-issues-and-options>.
- MENDOLA, M. & SIMTOWE, F. (2015). “The Welfare Impact of Land Redistribution: Evidence from a Quasi-Experimental Initiative in Malawi”, *World Development*, Vol. 72, pp. 53–69. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.02.010>.
- MENKEL-MEADOW, C. (2019). “Uses and abuses of socio-legal studies”, en CREUTZFELDT, N.; MASON, M. & MCCONNACHIE, K. (eds.), *Routledge Handbook of Socio-Legal Theory and Methods* (Routledge), pp. 35–57. Disponible en línea: <https://www.taylorfrancis.com/books/9780429952821/chapters/10.4324/9780429952814-3>.
- MORENO, R. (2014). *Sin Reforma Agraria no habría sido posible: memorias de la Reforma Agraria chilena 1958-1970* (Ediciones Copygraph). Disponible en línea: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-341612.html>.
- MURRAY, W.E. (2002). “From dependency to reform and back again: The Chilean peasantry during the twentieth century”, *Journal of Peasant Studies*, Vol. 29, N.º 3–4, pp. 190–227.
- MURRAY, W.E. (2006). “Neo-feudalism in Latin America? Globalisation, agribusiness, and land re-concentration in Chile”, *Journal of Peasant Studies*, Vol. 33, N.º 4, pp. 646–677.
- NOVOA, E. (1982). “Una evolución inadvertida: El derecho de propiedad”, *Revista Mensaje*, Vol. 31, N.º 306, pp. 26–31.
- NOVOA, E. (1983). *Derecho, Política y Democracia* (Temis).
- NOVOA, E. (1989). *El derecho de propiedad privada: Concepto, evolución y crítica* (Centro de Estudios Políticos Latinoamericanos).
- OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS (ODEPA) (2019). *Panorama de la agricultura chilena 2019* (ODEPA). Disponible en línea: <https://www.odepa.gob.cl/wp-content/uploads/2019/09/panorama2019Final.pdf>.
- ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) (2014). *OECD Rural Policy Reviews: Chile 2014* (OECD Publishing). DOI: <https://doi.org/10.1787/9789264222892-en>.
- ORZECK, R. & HAE, L. (2020). “Restructuring legal geography”, *Progress in Human Geography*, Vol. 44, N.º 5, pp. 832–851.

- PAĽŠOVÁ, L.; BANDLEROVÁ, A. & MACHNIČOVÁ, Z. (2021). “Land Concentration and Land Grabbing Processes—Evidence from Slovakia”, *Land*, Vol. 10, N.º 8, pp. 873–889. DOI: <https://doi.org/10.3390/land10080873>.
- PARLAMENTO EUROPEO (2017). “State of play of farmland concentration in the EU: how to facilitate the access to land for farmers”, OJ C 298/2018, 23.8.2018, pp. 112–120. Disponible en línea: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2017-0197_EN.pdf.
- POPOVICI, E.-A.; MITRICĂ, B. & MOCANU, I. (2018). “Land concentration and land grabbing: Implications for the socio-economic development of rural communities in south-eastern Romania”, *Outlook on Agriculture*, Vol. 47, N.º 3, pp. 204–213.
- RAJEVIC, E. (1996). “Limitaciones, reserva legal y contenido esencial de la propiedad privada”, *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 23, N.º 1, pp. 23–98.
- ROBLES, C. (2020). “The agrarian historiography of Chile: Foundational interpretations, conventional reiterations, and critical revisionism”, *Historia Agraria*, Vol. 81, pp. 99–122. DOI: <http://dx.doi.org/10.26882/histagar.081e04r>.
- ROGERS, J. (1966). *Dos caminos para la reforma agraria 1945-1965* (ORBE).
- RUIZ-TAGLE VIAL, P. (2017). “Apuntes sobre la función social de la propiedad y la Reforma Agraria en Chile”, *Anales de la Universidad de Chile*, N.º 12, Serie 7, pp. 95–112. DOI: <https://doi.org/10.5354/0717-8883.2017.47178>.
- SAUER, S. & LEITE, S.P. (2012). “Agrarian structure, foreign investment in land, and land prices in Brazil”, *The Journal of Peasant Studies*, Vol. 39, pp. 873–898.
- SCHIFF, D.N. (1976). “Socio-Legal Theory: Social Structure and Law”, *The Modern Law Review*, Vol. 39, N.º 3, pp. 287–310.
- SCHUTTER, O. de (2011). “How not to think of land-grabbing: three critiques of large-scale investments in farmland”, *Journal of Peasant Studies*, 38, N.º 2, pp. 249–279.
- SHIELDS, K. (2022). “A Review of Evidence on Land Acquisition Powers and Land Ownership Restrictions in European Countries”, *Scottish Government, Social Research Series, Agriculture, Environment and Marine*. ISBN: 978-1-80525-308-2. Disponible en línea: <https://www.gov.scot/binaries/content/documents/govscot/publications/research-and-analysis/2022/12/review-evidence-land-acquisition-powers-land-ownership-restrictions-european-countries/documents/review-evidence-land-acquisition-powers-land-ownership-restrictions-european-countries/review-evidence-land-acquisition-powers-land-ownership-restrictions-european-countries/govscot%3Adocument/review-evidence-land-acquisition-powers-land-ownership-restrictions-european-countries.pdf>.
- SILBEY, S. (2008). “Legal Consciousness”, en CANE, P. & CONAGHAN (eds.), *The New Oxford Companion to Law* (Oxford University Press), p. 696.
- SILVA, P. (1987). *Estado, neoliberalismo y política agraria en Chile, 1973-1981* (CEDLA - Foris Publications).
- VALDÉS, A. & FOSTER, W. (2018). “Agricultural and Rural Policies in Chile”, en MEYERS, W.H. & JOHNSON, T. (eds.), *Handbook of International Food and Agricultural*

- Policies* (World Scientific), Vol. I: Policies for Agricultural Markets and Rural Economic Activity, pp. 291–308. DOI: https://doi.org/10.1142/9789813226463_0013.
- VAN DER PLOEG, J.D.; FRANCO, J.C. & BORRAS, S.M. (2015). “Land concentration and land grabbing in Europe: a preliminary analysis”, *Canadian Journal of Development Studies*, Vol. 36, N.º 2, pp. 147–162.
- VARGAS, D. & LUISELLI, C. (2020). “Methodological considerations on land inequality”, *International Land Coalition*. ISBN: 978-92-95105-68-3. Disponible en línea: https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/2021_3_land_inequality_d_ata_paper_methodological_considerations_low_res.pdf.
- VILLELA, H. (1979). “Autoritarismo y tenencia de la tierra: Chile 1973-1976”, *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 41, N.º 1, pp. 205–241.
- VILLELA, H. (2019). *Saqueo y exterminio de la clase campesina chilena: la contra reforma agraria del régimen civil y militar, 1973-1976* (LOM Ediciones).
- VOLLRATH, D. (2007). “Land Distribution and International Agricultural Productivity”, *American Journal of Agricultural Economics*, Vol. 89, N.º 1, pp. 202–216. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1467-8276.2007.00973.x>.
- WHITEHOUSE, L. & BRIGHT, S. (2015). “The Empirical Approach to Research in Property Law”, en BRIGHT, S. & BLANDY, S. (eds.), *Researching Property Law* (Macmillan Education UK), pp. 43–59. DOI: http://dx.doi.org/10.1007/978-1-137-48618-9_4.